CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO N°	PS013-2025
MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO-CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900796602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RÍO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	1.039.623.550
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML ($17.400.000)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (30/06/2025).
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA REALIZACION DE LABORES DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA RECEPCIÓN, RADICACIÓN; ACTUALIZACIÓN, MANEJO DE EXPEDIENTES Y OTRAS LABORES ADMINISTRATIVAS; ADEMÁS DE ACTIVIDADES DE APOYO DE LAS OBRAS CIVILES QUE ADELANTA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - AMOCCIDENTE.
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (02/01/2025)

Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 98.500.554, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE- identificada con Nit N° 900796602-4, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RÍO**, quien se identifica con la Cédula Numero 1.039.623.550, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo, previas las siguientes consideraciones: A). Que la actividad referente a la prestación de servicios

en la realización de labores de apoyo administrativo para la recepción, radicación; actualización, manejo de expedientes y otras labores administrativas; además de actividades de apoyo de las obras civiles que adelanta la asociación de municipios del occidente antioqueño - AMOCCIDENTE, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la entidad pueda brindar una mejor atención, además que permitan el normal desarrollo de los programas y proyectos y otras actividades de la misma entidad. B). Que teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de planta con las características requeridas para realizar las actividades objeto del presente contrato, se requiere llevar a cabo el proceso mediante un acompañamiento externo. C). Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios de apoyo a los programas y proyectos que adelanta AMOCCIDENTE sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad. D) Que, estudiados los documentos aportados por la señora **JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RÍO**, ha demostrado la idoneidad y la experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la prestación del servicio de apoyo, de que se trata este contrato. E) Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo, no se requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato se regirá por las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: prestación de servicios en la realización de labores de apoyo administrativo para la recepción, radicación; actualización, manejo de expedientes y otras labores administrativas; además de actividades de apoyo de las obras civiles que adelanta la asociación de municipios del occidente antioqueño - AMOCCIDENTE.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: I. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1**).** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato**. 2).** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. **3).** Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4).** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. **5).** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6).** Afiliarse como independiente al sistema de salud previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar su respectiva constancia de pagos, previamente a la cancelación de sus honorarios de forma

mensual. **7).** Acreditar la idoneidad profesional necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia y profesionalismo en la materia del objeto contractual. **8)** Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. Suministrar toda la información que solicite el supervisor dentro del término solicitado (informes escritos, fotografías etc.) **9).** Responder por el adecuado manejo y uso de la información entregada. **10).** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. **11)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. **12).** Incluir los servicios y las actividades, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones y obligaciones:

1. Apoyar a AMOCCIDENTE en el desarrollo de actividades de apoyo administrativo en recepción, radicación y envió de correspondencia.
2. Distribuir la correspondencia interna en las distintas áreas de la Asociación y hacerle seguimiento, el cual debe quedar de gestión mensual.
3. Mantener actualizada la base de datos del inventario documental y de bienes muebles de la Entidad.
4. Realizar las actas de reuniones donde esté presente el Director de la Asociación
5. Apoyar en el préstamo, manejo y ubicación de expedientes contractuales de la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño de todas las vigencias
6. Actualizar los expedientes contractuales de la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño de todas las vigencias
7. Apoyar en la digitalización, inventario y envió a custodia de los expedientes contractuales de la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño de todas las vigencias
8. Apoyar en la revisión de la página web de la Asociación, y gestionar las PQRSD que llegan a la página, y hacer el seguimiento hasta que la solicitud quede cerrada.
9. Apoyar en la elaborar informe mensual de las PQRSD, con su respectivo plan de mejora como insumo para el informe trimestral de PQRSD.
10. También apoyará a AMOCCIDENTE en la revisión de los proyectos en ejecución en los diferentes Municipios de ANTIOQUIA, durante la vigencia del presente contrato cumpliendo con la programación que elabora planeación como apoyo técnico; en la eventualidad que se le presente algún inconveniente o calamidad, y se requiera un cambio en el cronograma, este debe estar justificado y aprobado por la Dirección y planeación.
11. Administrar el sitio web de la asociación y realizar los ajustes necesarios de acuerdo a la ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.
12. Publicación en la página web de AMOCCIDENTE de todos los documentos que sean contemplados en el cronograma de publicaciones de página web que aprueba la Asociación (Adjuntar cronograma)

13. Publicar en página web actas de jornadas académicas y de crecimiento personal realizadas por la persona encargada de comunicaciones.
14. Dar cumplimiento a las políticas de MIPG implementadas en la asociación según resolución 237 del 28 de diciembre de 2020.
15. Presentar a la dirección el formato único de inventario documental, tanto de los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación de este
16. Presentar al supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente para revisión del supervisor.
17. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad.
18. Garantizar la confidencialidad y privacidad en la información, así como el tratamiento adecuado de la propiedad de la información.
19. Las demás obligaciones que, de acuerdo a la Ley y normas pertinentes, considere necesarias en cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato. **2**. Tener Certificado en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. **3**. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

CUARTA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, AMOCCIDENTE se obliga a: **1).** Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. **2).** Suministrar al contratista la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual (documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada). **3).** Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. **4).** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios previstos en la cláusula sexta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **5).** Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. **6).** Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes.

QUINTA-DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley

SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML ($17.400.000) los cuáles serán cancelados por AMOCCIDENTE en pagos mensuales por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML ($2.900.000) con corte al 30 de cada mes, previo al recibo de Informe de actividades, cuenta de cobro, el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales, lo anterior deberá contar con informe de supervisión y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato; se debe tener en cuenta que el contratita debe cancelar su seguridad social en la fecha máxima que le corresponde el pago y de inmediato enviar la copia de esta a la entidad contratante para que repose en su expediente.

Parágrafo Primero: Una vez aprobada la factura, la entidad tiene un plazo de 30 días para el pago de la misma, sin embargo, todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de AMOCCIDENTE.
Parágrafo segundo: Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en AMOCCIDENTE; el contratista deberá tener en cuenta que posteriormente a su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción mediante informe de supervisión, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.
Parágrafo tercero: Para el ultimo cobro, el contratista deberá entregar un informe final del contrato, este es un documento adicional al informe de actividades, cuenta de cobro y demás documentos necesarios para poder hacer efectivo el pago final.

SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: AMOCCIDENTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0013 del 02 de enero de 2025, del actual Presupuesto.

OCTAVA-DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un Plazo de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el treinta de junio de dos mil veinticinco (30/06/2025). Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de AMOCCIDENTE y en los diferentes municipios en los cuales la Entidad adelanta proyectos.

NOVENA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AMOCCIDENTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones

laborales. **6.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE, o quien este delegue.

DECIMA PRIMERA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre AMOCCIDENTE y el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: AMOCCIDENTE, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad o terminación de este contrato de común acuerdo con el contratista o de manera motivada, por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DECIMA TERCERA-EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, AMOCCIDENTE podrá hacer efectiva la cláusula cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA QUINTA-MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento *parcial* de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del

CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incurso en cumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual.
Parágrafo Único. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA-EXCEPCIONALES: hacen parte del presente contrato para tomar determinaciones de naturaleza legal los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEPTIMA-INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del CONTRANTE- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA NOVENA-GARANTIAS para el presente proceso de selección no se exigirá garantías, ya que la Modalidad De Contratación Directa No Es Obligatoria según lo Establecido En Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 De 2015.

VIGESIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

VIGESIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Parágrafo Único: El contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.

VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Posteriormente para su ejecución requiere cumplir los requisitos de: a). Disponibilidad presupuestal Y registro presupuestal. b). Suscripción del acta de inicio por las partes

VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio y dirección oficial de notificaciones de las partes las siguientes:

CONTRATANTE	
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE	
Dirección	Carrera 55 N° 40ª-20 Oficina 1308 Ed. Nueva Alpujarra Medellín, Antioquia.
Teléfono	6044078070
Correo electrónico	administraciondocumental@amoccidente.gov.co directorejecutivo@amoccidente.gov.co

CONTRATISTA	
JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RÍO	
Dirección	AV 40 55 98 BL 51 AP 330
Teléfono	3127678627
Correo electrónico	jfelipeave@gmail.com

VIGÉSIMA QUINTA-JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA-TERMINACIÓN MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ASOCIACIÓN, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente motivada que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.

Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, LA ASOCIACIÓN procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA-LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA-CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, este contrato se celebra en consideración a que la contratista tiene experiencia e idoneidad que acredita con su perfil.

TRIGESIMA-GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.
Parágrafo Único: una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa.

Para constancia se firma por las partes en Medellín a los dos días de enero de Dos Mil Veinticinco (02/01/2025), luego de leído y aceptado.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
CC. 98.500.554
Director Ejecutivo – Amoccidente

JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RÍO
CC. 1.039.623.550
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Edis Alejandra Monsalve Monsalve – Contratista De apoyo Contratación	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director Ejecutivo	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director Ejecutivo